

Acta Sesión Ordinaria 12-2007

20 de febrero del 2007

Acta de la Sesión Ordinaria N° 12-2007 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinte de febrero del dos mil siete, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Francisco Villegas Villalobos quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sr. Hermes Zumbado Alfaro. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce (ingreso a las 6:40 pm). Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sr. José Alfredo Sánchez Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srita. Elisa María Zumbado González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Luis Orlando Rodríguez González – Vicepresidente (justificado). **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°10-2007 de la Sesión Ordinaria N°10-2007, celebrada el trece de febrero del año dos mil siete

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°10-2007 de la Sesión Ordinaria N°10-2007, celebrada el trece de febrero del año dos mil siete.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°11-2007 de la Sesión Extraordinaria N°11-2007, celebrada el quince de febrero del año dos mil siete

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°11-2007 de la Sesión Extraordinaria N°11-2007, celebrada el quince de febrero del año dos mil siete.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio 453 de Gliceria Chaves Castillo, Luis Chaves Castillo, Elida Chaves Castillo, Ana Chaves Castillo, Marco Chaves Castillo, Marta Chaves Castillo, dirigido a Francisco Villegas Villalobos. Presentan protesta de manera enérgica por el inexplicable "olvido"

que ese Concejo Municipal ha dado por bueno durante más de 6 meses, al no notificarles, como por Ley y cortesía elemental debió hacerlo, acerca de procedimientos legales en curso en el Tribunal Contencioso Administrativo, atinentes al Proyecto Soleares. Tal notificación al fin se dá esta semana, de manera claramente extemporánea, ante consultas específicas de nuestra parte y ante advertencia enérgica a las autoridades municipales por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, en resolución con fecha 15 de Diciembre del 2006, que expresa que "... en caso de omisión la persona responsable del expediente, podrá ser juzgada por el delito desobediencia a la autoridad contemplado en el artículo 307 del Código Penal."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ofrecer a los señores Glicería Chaves Castillo, Luis Chaves Castillo, Elida Chaves Castillo, Ana Chaves Castillo, Marco Chaves Castillo, Marta Chaves Castillo, una disculpa por la omisión de la notificación del acuerdo donde se eleva el Proyecto Soleares al Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en virtud de que se trató de un error material.

ARTICULO 4. Se somete a discusión el Plan Operativo Anual 2007 y el cambio de destino del recurso asignado por concepto de transferencias municipales en el Presupuesto Ordinario 2007 del Comité Auxiliar Cruz Roja, a lo cual propone que se colabore a la Cruz Roja con ¢32.0 millones de colones, sin embargo aclara su disposición a colaborar con la Cruz Roja.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que respecto a la Moción presentada por el Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, para crear una tasa denominada "Servicios de Emergencias Médicas Municipales", el proyecto debe ser presentado a la Asamblea Legislativa, por lo tanto el informe será presentado el jueves 22 de febrero.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, aclara que la idea no es aumentar las patentes, es un nuevo servicio con tasas diferenciadas según la cantidad de empleados de cada empresa y para los contribuyentes belemitas.

El Síndico Suplente Yoser Avila Alvarado, cita que se puede girar recursos económicos a la Cruz Roja, para ser utilizados en capacitación, para que se reintegren los colaboradores que trabajaron en la Cruz Roja y recuperar los voluntarios que habían hecho algunos años.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, considera que debemos recuperar los principios de voluntariado solidario y que existe una filosofía que da origen a la Cruz Roja, con principios de solidaridad y de mucha mística y por lo tanto considera que debe darse la posibilidad de que tenga sostenibilidad y un presupuesto operativo anual, que le permita un servicio eficiente a la comunidad belemita.

El Regidor Propietario Hermes Zumbado Alfaro, presenta que el trabajo voluntario de los becados de la Municipalidad se puede realizar en la Cruz Roja.

Cantidad	Concepto	Monto
2	Técnicos en Emergencias Médicas	¢11.000.000.00
2	Conductores	¢8.000.000.00
2	Oficiales de Telecomunicaciones	¢8.000.000.00

1	Conserje	¢3.000.000.00
	Combustible	¢4.200.000.00
	Mantenimiento de edificio	¢3.000.000.00
	Total	¢37.200.000.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Avalar el Oficio ADS-016-2007 suscrito por la Lic. Marita Arguedas Carvajal, Directora del Área de Desarrollo Social, para realizar un cambio de destino del recurso asignado por concepto de transferencias municipales en el Presupuesto Ordinario 2007 a la Benemérita Cruz Roja Costarricense; en atención a la solicitud formal presentada por el Presidente de esta organización, señor Miguel Carmona Jiménez por medio de su oficio 0047-01-07-Pres, el cambio es para autorizar pago de planilla de paramédico, en lugar de pago de combustible.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Juan Carlos Murillo Sánchez, Hermes Zumbado Alfaro, Flor Trejos Villalobos, Ana Betty Valenciano Moscoso Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos:

PRIMERO: Aprobar a la Benemérita Cruz Roja Costarricense, el Plan de Trabajo, para incluirlo en el Presupuesto Extraordinario No.01-2007, por un monto de ¢37.2 millones. **SEGUNDO:** Proponer al Comité Auxiliar de la Cruz Roja la incorporación de los becados del Liceo como voluntarios de la Cruz Roja, con el fin de que realicen en dichas instalaciones su trabajo comunal, para lo cual se deberá coordinar con la Comisión de Becas a Estudiantes. **TERCERO:** Solicitar al Comité Auxiliar de la Cruz Roja, realizar una campaña en la comunidad, con el fin de atraer a los vecinos del Cantón, quienes ya están capacitados por la Cruz Roja, para que se reincorporen a la ayuda voluntaria. **CUARTO:** Encargar a la Alcaldía Municipal de informar a la ciudadanía belemita que el Concejo Municipal, esta anuente a colaborar en la crisis económica que afronta el Comité Auxiliar de la Cruz Roja, para lo cual se esta aprobando un Presupuesto de ¢37.2 millones para el año 2007.

ARTICULO 5. Se somete a discusión la Disponibilidad de agua de Guillermo Henker L.

Considerando:

- ^ Que el Sr. Guillermo Hencker L. de Inversiones Henckland, S. A, solicita la renovación de disponibilidad de 2 pajas agua para el Proyecto en la finca plano catastrado H-911028-2004.
- ^ Que el citado proyecto se ubica en el Distrito San Antonio, en Avenida El Agricultor, 125 metros este del Depósito El Lagar, con una superficie de la finca matriz de 369.89 m2.
- ^ Que el Proyecto plantea un desarrollo con 2 locales comerciales.
- ^ Que mediante Memorando AC-327-05 del 7 de octubre del 2005, la Ing. Rosa González Palma, Proceso de Acueducto, otorgó la disponibilidad de agua para un proyecto de 2 locales comerciales en la finca plano catastrado H-911028-2004.
- ^ Que mediante Memorando AC-001-07 del 02 de enero de 2007, la Ing. González Palma, remite la solicitud de renovación de disponibilidad de agua a la Alcaldía Municipal, en apego a la política dispuesta a tal efecto, aclarando el proyecto como tal no ha sufrido modificación alguna y que ya se encontraba en trámite de permiso de construcción.
- ^ Que en el mismo Memorando AC-360-05 de la Ing. González Palma, señala *"al respecto, del sitio donde se encuentra la propiedad, es abastecida de agua proveniente de la naciente San*

Antonio. Antes de la entrada en operación del nuevo Tanque de Almacenamiento al sistema este sector existían problemas de presión, pero en este momento la presión es satisfactoria”.

Que según el Plan Regulador del cantón del Belén, el lote plano catastrado H-911028-2004 se ubica en Zona Residencial de Alta Densidad (ZRAD), donde dentro de los usos permitidos se encuentra el residencial, así como usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-001-07 respecto al trámite de renovación de disponibilidad de agua al Proyecto a nombre de Inversiones Henckland, S. A. **SEGUNDO:** Prorrogar la disponibilidad de hasta dos pajas de agua para uso comercial en el lote plano catastrado H-911028-2004 a nombre de Inversiones Henckland, S. A. en virtud de que el mismo responde a una renovación de disponibilidad de agua vencida, por tanto, habiendo cumplido en su oportunidad con los requisitos mínimos publicados en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004. **TERCERO:** Informar lo acordado al Proceso de Acueducto y a la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6. Se tuvo la visita de Ministro de Seguridad el viernes 16 de febrero y el Encargado de la Policía de Proximidad Jimmy Araya presento la situación de seguridad en Belén, por lo tanto lo felicita porque la exposición fue muy buena, lo cual lo noto el Ministro de Seguridad, entonces la impresión fue bastante buena por la organización del evento, porque de hecho contábamos hasta con un programa.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, considera que hay que agradecer a la Diputada Hilda Gonzalez, por la coordinación y por el beneficio para el Cantón, la visita del Ministro de Seguridad, donde se expuso sobre la seguridad del Cantón y también se presentaron las necesidades del Cantón. En virtud de la reunión, se consiguió un vehículo, 3 motos y 10 efectivos para la Policía de Proximidad.

ARTICULO 7. La Regidora Propietaria Flor Trejos Villalobos, informa que el Concejo Municipal no avalo la construcción de la señora Lourdes Villalobos Morera en La Ribera, pero sin embargo están construyendo. También en el Residencial Belen se han construido muchos cuartos en plantas altas para alquilar, porque esos temas se traen al Concejo Municipal, sin embargo posteriormente se aprueban los permisos.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que no puede ser posible que el Concejo Municipal rechace una disponibilidad de agua y ya se esta construyendo. Además en Torres de Belen hay queja de los vecinos, porque también esta ingresando maquinaria y se están cortando árboles, según el Director del Area Técnica Operativa, lo que se esta haciendo es una limpieza del terreno, pero viernes y sábados en la noche ingresaron materiales de construcción a la propiedad, entonces no sabe si es que la Unidad de Desarrollo Urbano tiene poco personal para realizar inspecciones en el Cantón.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, informa que hoy atendió un abogado del Banco Improsa – dueños de la propiedad y recuerda que el Concejo Municipal heredo un tramite de disponibilidad de agua que estaba pendiente del Concejo Municipal anterior, donde en su momento se rechazo por

incumplimientos muy grandes y la problemática ocasionada por el desfogue pluvial, también en su momento la Administración propuso un acercamiento con el Banco Improsa para buscar una solución, quienes solicitaron información para visar los planos, pero hoy se entero que a partir de denuncias de los vecinos se realizaron inspecciones en el campo, entonces la actividad que se esta desplegando son trabajos de limpieza de los cauces existentes, lo cual ve muy acertado la parte técnica.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, aclara que a partir del miércoles 28 de febrero realizara inspecciones en coordinación con los Inspectores de Construcción, para conocer la labor que realizan.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, manifiesta que por ejemplo también esta la problemática de la parada de buses que se elimino costado sur del Cementerio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal las denuncias realizadas por los Regidores para que presente informe al respecto.

ARTICULO 8. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, manifiesta que en el Reglamento de la Orden Billo Sánchez, debe tener adjunto una Biografía del señor Wilfredo Sánchez Mondragón.

ARTICULO 9. Se somete a discusión el Oficio corregido AC-378-06 de la Coordinadora del Acueducto Rosa González Palma, el cual indica que existe la capacidad hidráulica necesaria para hacer frente a la demanda de 4 pajas de agua solicitadas por la Sra. Eligia Morera Chaves y que cumple con los requisitos solicitados, también se conoce el Oficio DU-160-2006 del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, en el cual indica que la propiedad de la Sra. Eligia Morera Chaves cumple con la densidad de población de la Zona Residencial de Alta Densidad para un proyecto multifamiliar y que la construcción presentada en los planos OC-382819 cumple con la cobertura de la Zona Residencial de Alta Densidad.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, cita que en su momento la Alcaldía Municipal remitía un informe de los permisos de construcción que se aprobaban al Concejo Municipal para estar informados, porque debemos poner orden para planificar el desarrollo urbano.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio AC-378-06 de la Coordinadora del Acueducto, Rosa González Palma. **SEGUNDO:** Aprobar la disponibilidad de agua de Eligia Morera Chaves ingresada a esta Municipalidad mediante el trámite 3643 y 4294 amparados en el Oficio AC-378-06 de la Coordinadora del Acueducto y el Oficio DU-160-2006 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 10. Se procede al nombramiento de los miembros de la Comisión de Obras.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar a los señores Minor Navarro Alfaro, Pío Luis Murillo Arroyo, Juan Carlos Bolaños Murillo y María Elena Venegas Venegas en la Comisión de Obras. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación.

ARTICULO 11. Recuerda la sesión de trabajo el jueves 22 de febrero a las 6:00 pm., con los siguientes temas:

- ^ Transitorio al Plan Regulador.
- ^ Oficio DJ-273-2005 de la Dirección Jurídica.
- ^ Presupuesto Extraordinario 01-2007.
- ^ Oficio DJ-008-2007 de la Dirección Jurídica "Recurso de apelación e incidente de nulidad, presentado por los señores Alfredo, Santiago y Camilo, todos de apellidos González Alfaro".

SESION DE TRABAJO PARA EL SABADO 24 DE MARZO, con los siguientes temas:

- **Acta 07. Artículo 30**, donde se solicita al Director del Area de Servicios Públicos, un informe sobre el impacto económico que tendrá la citada actualización de precios que se deberán cobrar por los servicios que preste u obras que realice la Municipalidad, de acuerdo con el Reglamento para el Cobro de Tarifas por Servicios Brindados por la Omisión de los Propietarios de Bienes Inmuebles.
- **Acta 07. Artículo 31.** Se somete a estudio del Concejo Municipal el oficio ASP-038-2007, suscrito por el Ing. Allen Moya Solano, Director del Área de Servicios Públicos, mediante el que se refiere al acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°74-2006, celebrada el diecinueve de diciembre de 2006, en su capítulo V, artículo 48. Al respecto, adjunta copia del oficio mencionado para su información, análisis respectivo y trámite correspondiente. Para que, al término de un año la Municipalidad se haga cargo de las plantas de tratamiento de aguas residuales públicas en el cantón, requerimos de: Con respecto a la Política, es importante mencionar que las plantas de tratamiento se solicitan en cumplimiento de la "Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén", y sus modificaciones, aprobadas por el Concejo Municipal.
- Se somete a discusión y análisis la Liquidación Presupuestaria 2006.

SESION EXTRAORDINARIA EL JUEVES 01 MARZO, A LAS 6:00 PM.

6:00 pm. Se atiende a la Red Urbal.

7:00 pm. Se somete a discusión el Plan de Trabajo de la Auditoria Interna.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio 800 de la Ciudadana Lisbeth Quesada Tristán, Defensora de los Habitantes de la República, fax 248 23 71. Invita al acto en el cual la Defensoría de los Habitantes anunciará oficial y públicamente el tercer grupo de instituciones del Estado costarricense que formalmente se incorporará a la Red Interinstitucional de Transparencia. La actividad será el jueves 01 de marzo en el Aula Interamericana del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) a las 9:30 am.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Confirmar la participación del Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio 728 de Ing. Carlos Romero F., Director del Area de Aguas Subterráneas, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, fax 222 87 85. En atención a solicitud para que se autorice la participación de los hidrogeólogos Sigifredo Morera y Roberto Ramírez durante la segunda quincena de marzo en a atención de los expertos que el OIEA

ha designado para valorar el estado de la contaminación de los acuíferos por medio del pozo AB 1089, indica: Se autoriza a los hidrogeólogos solicitados a participar en las sesiones de trabajo que la Municipalidad estime oportuno, considerando que el Hidrog. Morera es el responsable del SENARA en la Comisión Interinstitucional para dar solución al problema de la contaminación y al Hidrog. Ramírez como el profesional que estará dirigiendo las consultoras para realizar los estudios hidrogeológicos que serán de utilidad para la actualización del Plan Regulador del Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 698 de Federico Tinoco Carmona, Diputado, Asamblea Legislativa. Desea aprovechar la asunción de funciones como Alcalde, para expresar su felicitación y sus mayores deseos de que el éxito corone su importante gestión en estos momentos cruciales de nuestro país. Esta es también con la intención de manifestar su apoyo como Diputado en todo lo que le sea posible, ponerse a su disposición y decirle que esta absolutamente decidido a librar juntos una batalla parlamentaria para impulsar la descentralización territorial que restablezca el verdadero poder local que a las municipalidades les corresponde. Una de sus primeras acciones como Diputado fue dirigirse a todas las fracciones con un planteamiento en donde les exponía la imperiosa necesidad de aprovechar el aparente gran consenso que existe en la comunidad de partidos políticos costarricenses – uno de los pocos en que al parecer coinciden – para asentar de manera firme, coherente y sistemática el proceso de descentralización territorial. Enfatizaba que este es un tema de Estado, por encima de cualquier bandera política o partidaria.

Que si bien en todos los programas de los partidos se encuentra este tema como uno de los fundamentales, el trabajo para abordar la descentralización debe hacerse desde una plataforma multipartidariameante, de una forma pluralista, libre de sectarismos y protagonismos personales que tanto daño le han hecho a la causa del régimen municipal. Una de las luchas iniciales en las que coincidieron todos fue en restablecer la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, la cual fue aprobada por unanimidad. En este sentido, los invitaba a estudiar, entre otras medidas que estudia esa Comisión y que deben aprobar con prontitud, - como las reformas al Código Municipal, el Reglamento de la Transferencia de Competencias y fortalecimiento de los Gobiernos Locales de conformidad con el Artículo 170 de la Constitución –una reforma a la Constitución para introducir en la Carta Magna el Capítulo de Descentralización del Territorio, Expediente No.16003-; la elaboración de la Ley General de Descentralización donde entre otras cosas se cree el Instituto Nacional de Desarrollo Local como instrumento moderno para facilitar, coadyuvar y fomentar la autonomía municipal y el desarrollo local participativo de las comunidades, instituya la planificación participativa local y la coordinación intergubernamental, todo bajo el liderazgo del Alcalde.

Debe agradecer a la Unión Nacional de Gobiernos Locales que fue la única entidad que respondió gentilmente al llamado, con cuyo Presidente tuvo una reunión preliminar. Pese a ello, su Despacho elaborará un anteproyecto de Ley de Reforma Constitucional para instituir el Capítulo de

Descentralización en la Constitución donde se abarque de manera concentrada las normas esenciales de la autonomía política, administrativa, financiera y de emisión legal y tributaria de alcance exclusivamente cantonal, con lo cual se configure de una manera mas plena las facultades del Gobierno Local. Así mismo, están muy interesados en buscar la manera de fomentar y darle mayor fuerza y claridad normativa a la conformación de mancomunidades con el fin de que varias municipalidades puedan acceder a las compras de materiales y equipo al amparo de las facilidades que creará el Tratado de Libre Comercio. Con el fin de que todas las iniciativas, hechos, noticias, problemas, avances sean divulgadas y se forme una corriente de opinión donde puedan expresarse los alcaldes, la dirigencia comunal y los regidores municipales, así como los actores políticos del Poder Legislativo, el Despacho hace esfuerzos para crear un Programa Televisivo al servicio de Descentralización.

Su compromiso hacia ese tema tan crucial, del cual ha dicho que debe ser parte de la agenda de desarrollo, lo asume con independencia de los resultados que al final puedan obtener. En muchos de estos temas coincide plenamente con el Lic. Fabio Molina, Presidente Ejecutivo del IFAM quien impulsa desde el Plan de la Institución, muchos de estos necesarios planteamientos. Una institución como muchas en el Estado costarricense, - como DINADECO - que son modelos del centralismo estatal, que han perdido su razón de ser y ya no saben cual es su sentido, como lo evidencia dramáticamente y en todos los órdenes, el ultimo Informe No.DFOE-SM-230-2006 de la Contraloría General de la República que abarcó de enero de 2003 a junio de 2006, es decir, prácticamente una evaluación de la gestión institucional de la Administración anterior. Pero eso que le acontece a esta institución no es ni mas ni menos que lo que ocurre en casi todas las instituciones, entes y órganos fundamentales del Estado el cual exhibe su máxima esclerosis en el centralismo absolutamente desarticulado, donde los feudos han convertido al Estado en instrumentos para sí sin importar ningún desarrollo ni consideración de solidaridad o cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Así la democracia desfallece hoy atenazada e inmovilizada por los extremismos que desde la penumbra labran su ataque final, el cual se estrellará contra la voluntad mayoritaria de los costarricense que sí amamos la democracia y que están comprometidos en su perfeccionamiento. No será de la esclerosis institucional de donde provendrá la fuerza del desarrollo. No será de se centralismo que obliga a los liberianos, generaleños, limonenses, sancarleños y de los distintos cantones a hacer filas en las oficinas de la capital, lo cual no solo les resta competitividad sino además fortalece la corrupción. Ustedes, que son los representantes legítimos de sus comunidades, junto a los auténticos y abnegados líderes comunales, constituyen esa fuerza esperanzadora de revigorización democrática, porque tienen la oportunidad y el deber de liderar el proceso de descentralización, hacerla efectiva en sus cantones y abrir en Costa Rica una nueva etapa en su desarrollo democrático e institucional. Su compromiso será, por lo tanto, dejar en la corriente legislativa estos proyectos de ley consensuados con los alcaldes, la dirigencia municipal, la dirigencia comunal; o apoyarlos sin condición, si otros diputados los presentan con antelación-.

Opina que la recuperación de la calidad de vida de los costarricense, la recuperación del poder y la confianza democrática de la ciudadanía se está jugando de manera fundamental en cada Cantón. La reactivación de auténticos gobiernos locales, capaces de imprimirle dirección y fortaleza a un desarrollo local sostenido, basado en la mas amplia participación de las comunidades, es una de las

tareas mas importantes, gigantescas y enaltecedoras de la hora presente; la cual recae, principalmente en los alcaldes, los concejos municipales y sus propias comunidades. Solo un nuevo liderazgo democrático de los alcaldes, muy participativo, inclusivo, ejecutivo y visionario, tal como lo busca fomentar la nueva administración del IFAM, puede gestar y desarrollar localmente a su s comunidades, llevando a término el proceso de descentralización sobre el cual aún no se han dado pasos determinantes, integrales y coherentes. Sobre la descentralización hay demasiadas palabras y pocos hechos, muchos discursos y casi mínimos avances. La democracia costarricense, a la que debemos servir con desinterés y altura de miras, sobre todo en esta hora cuando la acechan los grandes problemas de gobernabilidad, sus enemigos muchas veces lobos cubiertos con piel democrática, les exige el máximo compromiso, la máxima entrega y mayor firmeza para asegurar a nuestros hijos, a los suyos y a los míos, la libertad y los derechos que hemos disfrutado las generaciones anteriores y contemporáneas.

Sabe, que como en los primeros día de la Independencia y los primeros años de la República, nuevamente, con mayor conocimiento, con mayores destrezas y habilidades de liderazgo, sabrán cumplir la tarea encomendada. Las dificultades con que inician son muchas. Pero el horizonte de la Patria, en sus manos, será luminoso si han conducido a sus comunidades, respetuosos del ordenamiento pero sin miedo, al mayor desarrollo local de la mano de esas mismas comunidades. Reitera su felicitación, su aliento para que así sea y su disposición para ser un soldado mas de la descentralización territorial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 701 de Silvia Charpentier Brenes, Presidenta, Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, Asamblea Legislativa. Solicita criterio sobre el proyecto “LEY PARA ASEGURAR EL GIRO OPORTUNO DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS DE LA REPUBLICA DESTINADOS A GARANTIZAR LA MAXIMA EFICIENCIA DE LA INVERSION PUBLICA EN RECONSTRUCCION Y CONSERVACION OPTIMA DE LA RED VIAL COSTARRICENSE”, Expediente No.16418, publicado en La Gaceta No.219 del 15 de noviembre del 2006.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 737, DST-112-2007 de Gloria Valerín Rodríguez, Directora, Departamento Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. Con ocasión de la gestión presentada por el señor José Miguel Corrales Bolaños, tendiente a que el Tribunal Supremo de Elecciones proceda a convocar a un referéndum vinculante mediante, el cual los ciudadanos aprueben o imprueben el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y República Dominicana (TLC), tramitado en el Expediente No.1024-Z-2006 del órgano electoral y de conformidad con el artículo 6 inciso c) de la Ley de Regulación del Referéndum, Ley No.8492 del 09 de marzo de 2006, procede a consultar el criterio de la institución, sobre el texto de la iniciativa, suscrito el 05 de agosto de 2004 y publicado en el Alcance No.44 a La Gaceta No.225, del 22 de noviembre del año 2006. Una copia certificada de la versión en idioma español se encuentra disponible en el Departamento para efectos de consulta. El texto en su versión oficial también se encuentra disponible en la página web: <<http://comex.go.cr/acuerdos/comerciales/CAFTA/textofoliado/default.htm>>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar la gestión presentada por el señor José Miguel Corrales Bolaños, tendiente a que el Tribunal Supremo de Elecciones proceda a convocar a un referéndum vinculante mediante, el cual los ciudadanos aprueben o imprueben el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y República Dominicana (TLC), tramitado en el Expediente No.1024-Z-2006

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio 778 de Oscar Manuel Alvarez González, Entrenador de Atletismo de Belén, dirigido a Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Manifiesta su gran preocupación por el estado de abandono en que se encuentra el parque de la ciudadela Joaquín Chaves el cual lleva su nombre. Hace pocos días pasaba con sus alumnos por ese lugar realizando una ruta de atletismo y realmente le provocó mucha lástima observar esta instalación en un estado de deterioro lamentable. Prácticamente ya ningún niño (a) se acercan por este lugar ya que los juegos donde en algún momento se divertían están inservibles y lo que mas preocupa es que de acuerdo al comentario de algunos vecinos este parquecito ha sido presa de drogadictos y personas de dudosa conducta. Hace un llamado vehemente al gobierno local para evitar que siga deteriorándose mas y podamos rescatarlo lo mas pronto posible, esta en la mejor disposición de ofrecer todo el equipo de atletismo del Cantón para ayudar en lo que sea necesario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que presente informe sobre la denuncia presentada.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio 745 de Lic. Douglas Soto Campos, Apoderado, Lic. Fabián Volio Echeverría, Apoderado, Bufete Zurcher Odio & Raven, Apoderados Administrativos de la empresa CONDUCEN, S.A. Notificaciones en el Bufete Zurcher Odio y Raven, situado en el Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, Escazú, o bien al fax 201 71 53, solicita:

1. Que de conformidad con la Ley 8515, publicada en La Gaceta No.133 del 11 de julio del 2006, Ley "Autorización para la condenación Tributaria en el Régimen Municipal", establece la posibilidad de solicitar al ente municipal, por una única vez la condonación de multas e intereses, siempre y cuando se pague la deuda: *"Artículo 1- Autorízase a las municipalidades del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total del pago de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal; incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente Ley. El sujeto pasivo no podrá acogerse a los beneficios de esta Ley mas de una vez, en estricto apego a los parámetros establecidos por la municipalidad respectiva. Esta autorización solo podrá ser efectiva, si el contribuyente o deudor cancela la totalidad del principal adeudado"*.
2. A la fecha, su representada ya canceló la totalidad de los impuestos adeudados, por lo que solicita se aplique el beneficio dispuesto por la Ley 8515 en su favor y se les condone el pago de la multa e intereses cobrados por la discusión sobre la presentación de la declaración de impuesto Municipal.
3. De conformidad con la Ley 815, artículo 3, corresponde al Concejo Municipal respectivo dictar la autorización, el artículo señala: *Artículo 3- Autorízase a los concejos municipales de*

distrito debidamente establecidos al amparo de la Ley No.8173, de 7 de diciembre de 2001, para que apliquen la presente condonación tributaria.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en la sesión ordinaria 67-2006, celebrada el 14 de noviembre de 2006, mediante el cual se acuerda: **“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-353-2006 del Director Jurídico. SEGUNDO: (...), que la Amnistía Tributaria amparada en la Ley 8515, se aprobó en el Artículo 3, de la Sesión 61-2006 a partir del 01 de diciembre de 2006 hasta el 28 de febrero de 2007”.**
5. De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, solicita se apruebe la condonación de la deuda cobrada a Conducen, S.A., en su lugar se tenga por cancelada la deuda de Conducen, S.A., en razón que el principal ya fue pagado.

Pretensión: De conformidad con los argumentos expuestos, solicita que el Concejo Municipal autorice condonar la deuda por concepto de multa intereses impuesta a Conducen, S.A., porque ya se ha cancelado el principal de lo adeudado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8515 “Autorización para la Condonación Tributaria en el Régimen Municipal” y de conformidad con los acuerdos adoptados en sesiones ordinarias No.61 y No.62, ambos del 2006, aprobados por el Concejo Municipal, que aprueban la aplicación de la Ley 8515.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad Tributaria para que brinde respuesta al Lic. Douglas Soto Campos, Apoderado, Lic. Fabián Volio Echeverría, Apoderado, Bufete Zurcher Odio & Raven, Apoderados Administrativos de la empresa CONDUCEN, S.A.

ARTICULO 19. Se conoce el Oficio 777 de Licda. Ingrid Camacho Q., Sub – Gerente General, Sub gerencia General, Benemérita Cruz Roja Costarricense. En referencia a la deuda que mantiene el Comité Auxiliar en San Antonio de Belén con la Sede Central, la cual asciende a ₡17.964.161.90, generada por concepto de planillas, pólizas de las unidades y riesgos de trabajo, entre otros, comunica que la misma esta siendo cancelada por medio de un arreglo de pago a través de recursos donados por los vecinos de la comunidad así como actividades realizadas por el Comité para dicho fin. Se aclara que debido a las regulaciones que emana la Contraloría General de la República para el manejo de fondos públicos (partidas municipales, leyes, donaciones del estado) dicha deuda no puede ser cancelada mediante estos recursos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio 805 de Rosa Murillo – Presidenta Asociación de Salud, Elizabeth Zumbado, Alejandro Villalobos, María Elena Cordero, Nuria Eugenia Ledesma, Haydee Díaz – miembros de la Asociación de Salud, Dunia Ramírez – Comité de Villa Fernando y Olga Corrales – Comité de Vecinos de Escobal. En reunión celebrada el lunes 19 de febrero con la Regidora Ana Betty Valenciano, acordaron exponer lo siguiente:

Primero: En Sesión Ordinaria número 66-2006 los vecinos presentaron 6 puntos considerados como prioridad en la comunidad.

Segundo: En el cuarto punto se solicitó una inspección en los parques infantiles de Villa Fernando y Las Rosas, porque no cuentan con servicios como agua potable y electricidad.

Tercero: En el memorando ASP514-2006, suscrito por el Director de Servicios Públicos Allen Moya Solano informa los hechos por los cuales no se cuenta con el servicio de agua y a la vez insta a la Alcaldía Municipal para que se defina de forma oficial la política en éstos casos, de manera que sea un trato igualitario para todos los parques del Cantón.

Cuarto: En el Oficio DU-004-2007 suscrito por la Unidad de Desarrollo Urbano a cargo del Arq. Luis Bogantes Miranda en sus recomendaciones que textualmente se lee: “Considerando que las áreas de parque infantil son para uso de menores de 12 años y que su uso es de tipo diurno y que el alumbrado nocturno se requiere para evitar el vandalismo y el mal uso de esta área, además utilizando como ejemplo el sistema de alumbrado del Parque Horacio Murillo Montes de Oca ubicado en La Ribera, se recomienda que la extensión de líneas y luminarias para la iluminación de estos 2 parques sea solicitado a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz diseñado de forma que sea parte del alumbrado público sin necesidad de que una Asociación ni la administración paguen el servicio a través de un medidor. En cuanto al suministro de agua potable y dado que este es un servicio municipal y que se requiere en todas las áreas del parque infantil exista o no organización comunal, se recomienda que la Unidad de Acueductos disponga prevista para acometida de agua potable. Las redes de distribución interna serán construidas como parte de la infraestructura del parque”.

Solicitan tomar los siguientes acuerdos:

Primero: Girar instrucciones a la Alcaldía de aprobar el suministro de agua potable (paja de agua) en ambos parques ya que son áreas públicas y como tal es un deber municipal brindar el servicio, sin estar sujeto a la existencia de una Asociación de Vecinos y las redes de distribución interna sean construidas como parte de la infraestructura del parque.

Segundo: Girar instrucciones a la Alcaldía de solicitar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz el estudio de la extensión de líneas luminarias en ambos parques para que sea parte del alumbrado público, sin necesidad de que ninguna Asociación ni Administración paguen el servicio.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que comparte lo manifestado por los vecinos, porque es claro que el servicio debe ser brindado por la Municipalidad, sin embargo se da mucho desperdicio de agua.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para que brinde informe sobre las solicitudes planteadas por los vecinos de Barrio Escobal.

ARTICULO 21. Se conoce el Oficio 803 de Otto Corrales Rojas, Gerente General, Transportes La Pista, S.A., fax 297 16 40. Pone a disposición en la línea de transporte de productos derivados del petróleo, tales como el asfalto, gasóleo, bunker y emulsiones asfálticas; además su representada se caracteriza por brindar un servicio muy personal, contando con el código Peddler, lo cual facilita su clientela agilizar mas rápidos los movimientos de papelería que se llevan a cabo en Recope. Tiene como un servicio extra el alquiler de tanques de almacenamiento en caso de que se amerite, además cuenta con 33 años de experiencia en ese ramo, dando el servicio a diversos lugares y en diferentes partes del país.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad de Bienes y Servicios para lo que corresponda.

ARTICULO 22. Se conoce el Oficio 806 de Alvaro Solera González, Representante Legal, Urbanizadora Montebello, S.A., para notificaciones, al fax 291 61 51. Amplia su comunicación del 16 de los corriente con lo que sucedió durante las 2 audiencias que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana se realizaron relacionadas con el Transitorio de suspender en forma indefinida los permisos de construcción para urbanizaciones o condominios de proyectos residenciales, comerciales o industriales. En la primera audiencia, celebrada en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de La Ribera, fue necesaria suspenderla ya que el gran número de personas que concurrieron, en su mayoría opuestas a la modificación del Plan Regulador vigente, no pudieron participar debido al poco espacio en ese lugar. Por lo tanto, se suspendió la audiencia hasta que se convocara otra en un lugar de tamaño adecuado. En la segunda audiencia, la oposición a dicha modificación del Plan Regulador vigente fue igual, tanto así que en el Noticiero de las 7 de la noche de ese día en Canal 6, las personas entrevistadas en el Cantón, expresaron a los periodistas de ese canal su oposición a la modificación propuesta.

Dicha modificación al Plan Regulador vigente, es por lo tanto, contrario al sentir de la mayoría de los belemitas, además de ser inconstitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su información.

ARTICULO 23. Se conoce el Oficio 762 de Alvaro Solera González, Representante Legal, para notificaciones, al fax 291 61 51. El Departamento Jurídico de la Municipalidad emitió el 01 de marzo del 2005, el dictamen DJ-048-2005 relacionado con la Moción del Regidor Marco Tulio Chacón de suspender en forma temporal (luego modificada a un plazo indefinido hasta que no este vigente el nuevo Plan Regulador), el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial en condominio o urbanización. En dicho dictamen la Dirección Jurídica de la Municipalidad dice textualmente en el numeral 5 de las Conclusiones: **“... sin embargo, una reforma parcial que pretenda suspender inmediatamente, en forma temporal y por doce meses, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial n en condominio o urbanización, resultaría inconstitucional, además de contraría a los parámetros de razonabilidad, proporcionalidad, la que configuraría un exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal”.**

El acuerdo tomado en definitiva por el Concejo anterior fue por un PLAZO INDEFINIDO o sea hasta que se apruebe el nuevo Plan Regulador, por lo que la inseguridad jurídica de los propietarios de terrenos en el Cantón de Belén susceptibles de desarrollo sería total. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en el Oficio PU-C-D-373-2005 con fecha 06 de abril del 2005 dice textualmente: “el consentimiento dado por esta oficina esta condicionado a una adecuada fundamentación con los respectivos estudios técnicos y al cumplimiento del debido proceso que establece el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, MIENTRAS ESE PROCEDIMIENTO NO

SE LLEVE A CABO EL PLAN REGULADOR **PERMANECE INALTERABLE**. En oficio del Lic. Juan José Sobrado Chaves de fecha 12 de abril del 2005 se lee textualmente: “En relación a mi nota a la Municipalidad de Belén, respecto a que en Derecho una normativa puede ser suspendida con carácter general, indica que de ocurrir, **tal suspensión surte efectos para futuro**, ya que no puede surtir efectos respecto de actos cumplidos bajo su vigencia.

Esto último lo impide la prohibición constitucional de la retroactividad de la ley en perjuicio de derechos adquiridos”. La Municipalidad de Escazú en La Gaceta 24 del 3 de febrero del 2005 publicó su nuevo plan regulador. En el artículo 46 Trámites Iniciados, se lee textualmente **“A partir de la implementación del Plan Regulador, se reconocerá el trámite iniciado y comprobado como tal de proyectos que hayan presentado su trámite de aprobación en el nivel de planos constructivos en las diferentes instituciones que deben revisarlos previamente al Permiso de Construcción Municipal, según corresponda al tipo de proyecto”**. Por lo tanto, los proyectos que ya empezaron sus trámite bajo el Plan Regulador actual como lo son Miraluna, La Arboleda, Hojarascas, Soleras y otros deben terminarlo bajo el Plan Regulador bajo el cual lo iniciaron. Lo único que se lograría con la suspensión de permisos de proyectos en condominios o urbanización, sería afectar a los propietarios de pequeños terrenos en s mayoría familias oriundas del Cantón que reparten los terrenos entre sus hijos.

Esto equivaldría a una expropiación de hecho, ya que eliminaría el derecho fundamental de disponer del terreno en la forma que tiene previstas las leyes actuales. Solicita se rechace dicha moción. Es incomprensible que habiendo transcurrido 2 años desde que la moción fue propuesta aún no ha habido ningún acto de la Municipalidad por resolver **los supuestos problemas** que se mencionan en ella.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su información.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio 709 de Licda. Gloria Navas Montero, Apoderada Judicial Especial, Proyecto Miraluna. Según fueron notificados, en Sesión Ordinaria No.06-2007, de fecha 23 de enero, se conoció de un Oficio 10-001-2007 en el que se informa que el lunes 22 de enero en horas de la mañana se realizó una inspección en la finca propiedad del desarrollo Miraluna. En razón de que no fueron notificados de la gestión previamente, ruega certificar:

- a) El órgano o la persona que ordenó la inspección relacionada.
- b) El fundamento legal para la realización de dicha inspección por parte de la Municipalidad.
- c) El oficio en que se ordenó dicha diligencia y quien la suscribió.
- d) El motivo por el que no se convocó ni informó a sus representados de la referida diligencia.
- e) Con que autorización ingresaron a la propiedad que es privada.
- f) Si se levantó un acta en el lugar y en caso afirmativo, quienes la firmaron.

Ruega extender la documentación pertinente a la mayor brevedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Licda. Gloria Navas Montero, Apoderada Judicial Especial, Proyecto Miraluna, que las acciones emprendidas por este Municipio a través de las áreas

técnicas, obedeció al requerimiento hecho por el Máster José Pablo González Montero, Fiscal Adjunto Agrario Ambiental, Ministerio Público, San José, en atención a su Oficio Número FAA-05-2007, de fecha 16 de enero del 2007, ingresado a esta Municipalidad mediante el trámite 196 y se fundamento en la normativa especial en materia urbanística (Ley de Construcciones, Plan Regulador, Reglamento de Permisos de Construcción, entre otros), en virtud de la existencia del Permiso de Construcción aprobado al Proyecto Miraluna en el Acta No.74-2006, el Inspector de Construcciones procedió conforme a derecho a ejercer su trabajo y contó con la colaboración en la citada inspección, de los oficiales de seguridad Jesús González Murillo, cédula 5-126-514 y William Porras Porras, cédula 2-520-118, encargados del cuidado de la finca de su representada.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio de Jimmy Araya Arrieta, Jefe de Puesto, Policía de Proximidad de Belén, Ministerio de Seguridad Pública, fax 239 08 74. Agradece el apoyo brindado durante todo el 2006. Con el propósito de seguir brindando un buen servicio policial, es que acude, para mantener vigente durante este año, la misma colaboración en los siguientes puntos:

1. Partida presupuestaria en combustible y repuestos.
2. Mantenimiento y remodelación del edificio (Unidad Policial).
3. La donación de un terreno para construir la nueva delegación policial.
4. Que se les pueda dotar del servicio de Internet.

Dicha solicitud la hace bajo el amparo del Convenio existente entre la Municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública. Espera una respuesta positiva.

El señor Jimmy Araya, manifiesta que solicita Internet con el fin de que a futuro los vecinos planteen sus quejas vía correo electrónico. Para el año 2007 se necesitan alrededor de \$2.0 millones para mantenimiento de los vehículos y gasolina.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, informa que la próxima semana se reunirá con el Viceministro de Seguridad y planteara las solicitudes, porque igualmente los vehículos de la Policía Municipal tampoco funcionan y en cuanto al hacinamiento como dice la Policía de Proximidad, también están los funcionarios municipales.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, considera que se debe hacer una valoración del estado de las instalaciones del edificio.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, cree que debemos definir si la prioridad es la Policía Municipal o la Fuerza Publica, en cuanto al edificio no importa la inversión que se haga porque es un edificio municipal, pero es imposible de creer que las patrullas estén malas y que no tengan combustible.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, pregunta si la problemática fue planteada al Ministro de Seguridad y cual fue su respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para su valoración e informe

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 26. Se conoce el acuerdo No.Ref.0317/2007 el cual indica: Se conoce el Oficio AM-M-006-2007 de la Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez. Han recibido el oficio en referencia, suscrito por la ingeniera Rosa González Palma, Coordinadora del Proceso de Acueducto, por cuyo intermedio traslada el trámite N°4244, que es “Solicitud de Disponibilidad de Agua” a nombre del ingeniero Mauricio Arce Lara, representante de Carimara, S.A. para el proyecto condominio Los Cármenes. Adjuntamos copia del mismo con el propósito de proceder con el análisis respectivo y trámite correspondiente. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

Considerando:

- ‘ Que la Sociedad CARIMARA, S. A. solicita la disponibilidad de 84 pajas de agua para unidades habitacionales en la modalidad de condominio para el Proyecto Condominio Horizontal Vertical Residencial Los Carmenes en la finca plano catastrado H-1059610-2006 a nombre de Il Alianza para el Desarrollo ADI, S. A.
- ‘ Que la Sociedad CARIMARA, S. A. se fusionó con Il Alianza para el Desarrollo ADI, S. A., prevaleciendo Il Alianza para el Desarrollo ADI, S. A., según consta en certificación facilitada por los interesados.
- ‘ Que el citado proyecto se ubica en el Distrito San Antonio, 500 metros Sur de la Panasonic, con una superficie de la finca matriz de 20.337.62 m2.
- ‘ Que el Proyecto plantea un desarrollo con 84 unidades habitacionales, bajo modalidad de condominio.
- ‘ Que mediante Memorando AC-422-06 del 28 de diciembre del 2006, la Ing. Rosa González Palma, Proceso de Acueducto, indica que las modificaciones planteadas para contar con el suministro de agua son hidráulicamente aceptas, así como los cambios propuestos pero se hace la observación que el Acueducto Municipal en este momento no cuenta dentro de sus metas el hacer las ampliaciones o mejoras que el desarrollador propone, las mismas no fueron incluidas en el PAO y no son prioritarias para el área.
- ‘ Que acompañando al Memorando AC-422-06 se remite toda la información que adjuntó dicho desarrollador, los restantes puntos de esta solicitud correrá a cada una de las unidades involucradas dar un informe respectivo.

Requisitos para solicitud de disponibilidad de agua	Unidad que debe analizar el documento
ACUEDUCTOS	
1. Plano de Catastro de la propiedad.	
2. Certificación de Uso de Suelo. (consumo)	
4. Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.	
5. Descripción del anteproyecto: fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI). (No. lotes y consumo)	
6. Plan de demanda de Pajas de Agua.	
7. Propuesta de suministro de agua para los usuarios actuales y futuros del sector, planteada para un periodo mínimo de 10 años, previa consulta al Plan Maestro del Acueducto del Cantón y al Área de Servicios Públicos sobre las condiciones de operación del sistema de acueducto municipal.	
13. Documento idóneo del representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.	
14. Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.	
DESARROLLO URBANO	
2. Certificación de Uso de Suelo. (cobertura y densidad)	
3. Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un Profesional Responsable.	
5. Descripción del anteproyecto: fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI). (tamaño del lote y certifica)	
8. Propuesta para tratamiento de aguas residuales.	
10. Propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.	
11. Propuesta de acciones del proyecto que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo, que refleje la responsabilidad social del proyecto planteado.	
12. Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.	Desarrollo Urbano
AMBIENTE	
8. Propuesta para tratamiento de aguas residuales.	
11. Propuesta de acciones del proyecto que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo, que refleje la responsabilidad social del proyecto planteado.	
OBRAS	
9. Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.	
10. Propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal que presenten en un máximo de 22 días los informes técnicos de las diferentes unidades de acuerdo al cuadro adjunto referente a la solicitud de disponibilidad de agua presentada a través de los Oficios No.4244, 4595 y 4942, para un proyecto de ochenta y cuatro unidades habitacionales, bajo modalidad de condominio y situados todos en el lote con plano catastrado No. H-1059610-2006 con un área en plano de 20.337.62 m2. a nombre de II Alianza para el Desarrollo ADI, S. A. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal que en el momento que ingrese una solicitud de disponibilidad de agua al Concejo Municipal garantice que las diferentes unidades presenten los informes respectivos de acuerdo al detalle que se adjunta y a la cantidad de unidades habitacionales.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 27. El comunicado de prensa del fin de semana respecto al Balneario de Ojo de Agua, ha surtido efecto, ya que algunos Diputados se han manifestado a favor de que el Balneario de Ojo de Agua pertenezca al municipio.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 28. La Sindica Propietaria Sandra Salazar Calderón, interroga si a partir de las sesiones de trabajo se van a presentar informes.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio DJ-66-2007 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos al oficio Ref. 0405/2007 de 24 de enero del 2007, a través del cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 04-2007 del 16 de enero del 2007. El citado acuerdo nos remite para análisis y recomendación la solicitud hecha por el señor Ernesto Solera González, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada Urbanizadora Montebello Sociedad Anónima, bajo el trámite número 163 de 15 de enero del 2007, de retirar los recursos de revocatoria y apelación en subsidio con contra del acuerdo municipal tomado en la Sesión Ordinaria No. 69-2006, artículo 27, del 21 de noviembre del año anterior, relacionada con el permiso de construcción a nombre, de su representada. Lo anterior, en vista de que en su opinión de acuerdo con el informe técnico de Luis Bogantes Miranda, su empresa ha cumplido con todos los permisos de construcción de proyecto de interés. Sobre el particular esta Dirección Jurídica recomienda respetuosamente que se disponga aceptar la renuncia, desistimiento o el retiro de los citados recursos, tal y como se solicita, de la misma se aclara que el hecho que se admita tal petición, no implica automáticamente el que se tenga que otorgar el permiso respectivo, simplemente, desde el punto de vista de justicia administrativa municipal, todo interesado ejercita su derecho de defensa y de accionar, contra la Municipalidad, a través de los recursos administrativos

que ofrece el ordenamiento jurídico, según los propios intereses particulares, de tal manera que no le corresponde a ese Concejo Municipal, ninguna valoración sobre el tema.

Por otra parte esta Dirección Jurídica recomienda que atención a los criterios emitidos por la jerarquía impropia municipal, en el tema de interés es prudente resolver lo antes posible, el fondo el permiso de construcción del proyecto, Arboleda a nombre de la empresa Urbanizadora Montebello Sociedad Anónima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el martes 27 de febrero.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio DJ-053-2007 de Francisco Ugarte Soto. Nos referimos al oficio Ref. 5610/ 2006 del 4 de octubre del 2006, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 56-2006 celebrada el 4 de octubre del 2006 y en el que se nos solicita el análisis y recomendación referente a las diligencias de recurso de revocatoria y apelación en subsidio, presentadas por el señor Gerardo Molina Vargas, en contra del cobro del impuesto de bienes inmuebles y otros tributos. Una vez analizado el presente caso, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. ALEGATOS DEL SEÑOR GERARDO MOLINA VARGAS. El señor Gerardo Molina Vargas, procedió mediante trámite # 3800, a presentar en la Unidad de Servicio al Cliente, un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y para tal efecto fundamentó su impugnación en las siguientes motivaciones: Que esta Municipalidad, le envía cobros con respecto a: A- Impuestos Territoriales (sic) y B- Limpieza de Vías. C- Servicio de Agua. En cuanto al primer punto Indica que es solamente el usufructuario, por lo que aclara que no le corresponde el pagar los tributos, los dueños de la nuda propiedad son sus hermanos y es a estos a los que les corresponde dicho pago. En lo referente al segundo argumento expone que existen periodos prescritos, por lo que solicita, se expidan por separado las tres estados de cuenta. Agrega que no es procedente que el recibo, se le cobren los intereses de los impuestos de bienes inmuebles, toda vez que no es propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con la certificación que aporta. Finalmente solicita que se aclare que se confirme que no le corresponde el pago de impuestos territoriales (sic) y que se le remitan cuentas separadas de lo que realmente le corresponde cancelar, que son servicio de agua con localización catastral 301-0554 y basura.

Fundamenta su pretensión en lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Bienes Inmuebles y el artículo 7 de su Reglamento.

II ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

a) Antecedentes del caso

1) Que por medio de la Resolución UBI-004-2006, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles a las diez horas del primero de marzo del dos mil seis, se resolvió un trámite presentado por la señora María Elena Molina Vargas, por el cobro improcedente de tributos generados en relación con la finca inscrita en el Registro Público, Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, matrícula número 91424, en la que el señor Gerardo Molina Vargas es el usufructuario del 100%. En dicha Resolución se dispuso en el Por Tanto, autorizar a la Unidad de Gestión de Cobros para que traslade el

pendiente de limpieza de vías e impuesto sobre bienes inmuebles de los propietarios de la nuda en la finca en cuestión a los propietarios del usufructo, según el detalle correspondiente.

2) Que mediante queja presentada en la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad, el 5 de abril del 2006, bajo el trámite # 4700, el señor Molina Vargas solicitó que se revisaran los cobros que por concepto de tributos se le han formulado, ya que se le estaban cobrando varios períodos.

3) Que a través del oficio OF-UBI-010-2006 del 5 de mayo del 2006, el encargado de la Unidad de Bienes Inmueble de esta Municipalidad, al resolver la queja antes descrita, señaló en lo conducente: **“...Sobre el particular, se debe señalar que conformidad (sic) con lo dispuesto en el artículo 355 del Código Civil, el numeral 74 del Código Municipal, la disposición 05-98 del Organo de Normalización Técnica y el artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, esta Unidad procedió a transferir el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles y limpieza de vías de los propietarios de la nuda, a las cuentas a su nombre correspondientes al derecho y finca en cuestión...”**.

4) Que el 11 de mayo del 2006, mediante trámite No 1802 presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente de esta Municipalidad el señor Molina Vargas, formuló una gestión idéntica a la presente. Señaló en su gestión que era usufructuario y no le correspondía efectuar el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y que este le correspondía a los nudo propietarios. Asimismo que existen períodos prescritos en relación con los tributos que se le cobran y que se proceda a la separación de las cuentas por concepto de servicios.

5) Que mediante oficio DJ-194-2006 del 1 de junio del 2006, esta Dirección Jurídica procedió a comunicar al señor Molina Vargas que la gestión antes descrita, fue remitida a la Unidad de Bienes Inmuebles, por lo que en caso que la respuesta sea insatisfactoria se le recomienda

6) Que mediante oficio DJ-195-2006 del 1 de junio del 2006, esta Dirección Jurídica procede a remitir la gestión descrita en el punto anterior a la Unidad de Bienes Inmuebles para que procediera de conformidad.

7) Que a través del trámite presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente, el 6 de junio del 2006, bajo el trámite # 2402, el señor Molina Vargas, reprodujo exactamente la gestión que presentó bajo el trámite # 1802.

8) Que por medio del oficio OF-UBI-015-2006 del 26 de junio del 2006, el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, encargado de la Unidad de Bienes Inmuebles, le comunicó al señor Molina Vargas, que en respuesta a los trámites #1802 y # 2402, este tema ya había sido resuelto y le fue notificado el 10 de mayo del 2006. Además le indicó al señor Molina que consecuente con lo indicado en el oficio DJ-194-2006, si la respuesta brindada no le era satisfactoria, podría seguir el procedimiento establecido en la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento en materia de apelaciones. Este oficio fue notificado al interesado vía fax, en el propio 26 de junio del 2006.

9) Que el 17 de agosto del año 2006, bajo el trámite #3280, el señor Molina Vargas, reprodujo nuevamente la gestión presentada bajo los trámites #2402 y # 1802.

10) Que mediante oficio OF-UBI-020-2006 del 18 de setiembre del 2006, el Ing Hermis Murillo, le comunicó al señor Molina Vargas que en relación con el trámite #3280, se reitera lo citado en el oficio OF-UBI-010-2006 y OF-UBI-015-2006, los cuales fueron debidamente notificados.

11) Que el 6 de setiembre del 2006, el señor Molina Vargas, nuevamente reprodujo la gestión presentada por medio de los trámites #3280, #2402 y #1802.

12) Que en Sesión Ordinaria No56-2006 celebrada el 26 de setiembre del 2006, ese Concejo Municipal, acordó someter a estudio el trámite #3800 presentado por el señor Molina Vargas.

b) Improcedencia del recurso de revocatoria y apelación en subsidio. Las Municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política administran los intereses y servicios locales en cada cantón, es por ello que se establece en su favor un impuesto sobre los bienes inmuebles, para lo cual se le confieren una serie de potestades entre otras, se les atribuye el carácter de administración tributaria, se encargarán de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y administrar los tributos que por ese concepto se generen en sus territorios. Para cumplir a cabalidad con esas competencias, la Municipalidad de Belén en el ejercicio de sus competencias debe observar el principio de legalidad, previsto en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, según el cual la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento.

En ese sentido para la resolución de los recursos formulados es necesario observar lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley No 7509 de 9 de mayo de 1995) y sus reformas y en el artículo 33 del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en cuanto al cómputo de plazos. Señalan en lo que interesan los referidos artículos: **“Artículo 19: “...Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y procedimientos Tributarios...”**

Artículo 33: “...Cuando la Administración Tributaria practique una valoración general o individual, el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad, dentro de los quince días hábiles siguiente contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el contribuyente podrá presentar formal recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina de Valoraciones. En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas

del terreno o construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo. En la resolución de los recursos, la Administración Tributaria queda obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados...”.

Se desprende de lo anterior, que las impugnaciones en materia de bienes inmuebles deben ser presentadas por el interesado dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su respectiva notificación. En ese sentido tenemos que en el presente caso, el señor Molina ha reiterado la misma gestión, sin embargo en el oficio OF-UBI-015-2006 de fecha 26 de junio del 2006 y notificado en esa oportunidad, el Ing. Hermis Murillo Zúñiga le comunicó al señor Molina en lo que interesa: **“...En este sentido y siendo también consecuente con lo citado en el oficio de la Unidad Jurídica número DJ-194-2006, que le fue enviado el 01 de junio del 2006, debe indicarse que si no esta de acuerdo con la respuesta dada en el oficio dictado por nuestra Unidad, podrá seguir con el procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre Inmuebles y su reglamento, en materia de apelaciones. ...”.** En consecuencia, el interesado, al tenor de los artículos 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y 33 de su Reglamento, antes mencionados y de lo señalado en el oficio OF-UBI-015-2006, tenía que formular el recurso de revocatoria en contra de la decisión de generar y registrar el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles a su nombre, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio recién citado.

En el presente caso, el OF-UBI-015-2006 fue notificado al señor Molina, vía fax el 26 de junio del 2006 y es hasta el 17 de agosto del mismo año, que dicho señor formula un reclamo con la misma pretensión bajo el trámite # 3280, para que fuera conocido por la Unidad de Bienes Inmuebles. Es decir en aplicación del principio del informalismo, ese trámite # 3280, se entendería que es el recurso de revocatoria, ya que el interesado sigue cuestionando el cobro del impuesto de bienes inmuebles que como usufructuario de una propiedad que se le hace. No obstante lo anterior, si recibió la notificación del oficio OF-UBI-015-2006 el día 26 de junio del 2006, la fecha máxima para impugnar era el 17 de julio del mismo año, razón por la cual todas las gestiones posteriores a esa fecha son inadmisibles por extemporáneas.

c) Cancelación del Impuesto de Bienes Inmuebles a cargo del usufructuario. A pesar de la improcedencia de los recursos formulados, para esclarecer el tema en cuanto a la obligación que tienen los usufructuarios de cancelar el impuesto de bienes inmuebles, es necesario en primer término indicar que La Ley Sobre Bienes Inmuebles (Ley No 7507 y sus reformas), establece que en materia de bienes inmuebles el Organo de Normalización Técnica (ONT), órgano especializado en esa temática, se constituye en un órgano asesor obligatoria para las municipalidades. Dispone el artículo 12 de la Ley Sobre Bienes Inmuebles lo siguiente: **“...Artículo 12.- Creación del Órgano de Normalización Técnica. Créase el Órgano de Normalización Técnica con desconcentración mínima y adscrito al Ministerio de Hacienda. Será un órgano técnico especializado y asesor obligado de las municipalidades. ...”.** Es decir, en el caso concreto el criterio de la ONT permitiría resolver el tema objeto de discusión, a saber, a quién le corresponde cancelar el impuesto de bienes inmuebles, a los codueños o nudo propietarios o al usufructuario, en aquellos casos en los que se ha desmembrado el derecho de propiedad.

Sobre el particular, la ONT en la Disposición General 05-98 del 2 de diciembre de 1998, al referirse a este tema señaló: "...8.- Registro del usufructo en la base de datos de la municipalidad. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6) inciso d) de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el sujeto pasivo del impuesto de referencia, es el usufructuario, y por ende será a él a quien se le debe registrar el inmueble en la base de datos de la municipalidad, pues recordemos que esta figura, se define con la persona que tiene el uso y disfrute del inmueble, o sea, obtiene los beneficios, provechos y ventajas que del bien pueda obtener, durante su vida. En cambio el nudatario, no goza del bien, tan solo tiene una expectativa de dominio, y podrá atraerlo a su propiedad siempre que sobreviva al usufructuario. **Ahora bien, cuando los nudatarios soliciten pagar sobre ese bien, es necesario aclarar que el pago lo puede hacer cualquiera, pero no puede registrarse en la base imponible, a nombre de varias personas, un mismo bien sin ser derechos, pues el propietario es solo uno, en este caso el usufructuario.**

Por tanto, cualquier anotación en contrario, sería incorrecto. Ahora bien, recuérdese que el bien es solo uno y será solo uno el pago; y si sobre un mismo inmueble se le cobra a varias personas - nudatarios - y éstos no reclaman, no quiere decir que el procedimiento está correcto según la ley. Por tanto, deberán las administraciones tributarias municipales, atenerse a lo expuesto y ajustar sus registros en el sentido de anotar como sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles, únicamente al usufructuario, y proceder a eliminar de la base de datos, los registros efectuados en relación al nudatario, por resultar improcedentes y fuera de la normativa que rige la materia...". En punto a lo anterior, el Ing. Hermis Murillo Zúñiga, Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles en el oficio OF-UBI-010-2006 del 5 de mayo del 2006, al resolver una de las tantas gestiones idénticas a la que es objeto de análisis, indicó: **"...Sobre el particular, se debe señalar que (sic) conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Código Civil, el numeral 74 del Código Municipal, la disposición 05-98 del Organo de Normalización Técnica y el artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, esta unidad procedió a transferir el cobro del impuesto sobre bienes inmuebles y limpieza de vías de los propietarios de la nuda, a las cuentas registradas a sus nombre correspondientes al derecho y finca en cuestión..."**.

En punto a lo anterior, el artículo 355 del Código Civil dispone: **"... El usufructuario, mientras dure el usufructo, está obligado a pagar los impuestos ordinarios que las leyes determinen..."**. En conclusión, el criterio de la Unidad de Bienes Inmuebles se encuentra debidamente justificado y por ende la tesis del señor Molina Vargas no tiene sustento.

d) En cuanto a la prescripción de tributos y separación de cuentas para el pago de los mismos. La petición que formula el señor Molina Vargas, en el sentido de que existen tributos prescritos y que las cuentas deben ser separadas, debe ser valorada por el Area de Asistencia Administrativa y Financiera de esta Municipalidad al tenor de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y 73 del Código Municipal. En relación con la separación de cuentas, es un tema que la referida Area debe valorar y resolver de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos al efecto.

III) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: En vista de lo expuesto, esta Dirección concluye y recomienda que:

1-Que en cuanto a la gestión presentada por el señor Gerardo Molina Vargas, en su condición de usufructuario de un inmueble y en la que cuestiona el cobro que se le formula por la condición que ostenta, es inadmisile en aplicación de los plazos previstos en los artículos 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y 33 de su Reglamento.

2- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 355 del Código Civil, artículo 6 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y la Disposición 5-98 emitida por el Órgano de Normalización Técnica, el sujeto pasivo del impuesto de referencia, es el usufructuario y por ende será a él a quien se le debe registrar el cobro en la base de datos de la municipalidad.

3- Que en relación con la afirmación del interesado en el sentido de que existen tributos prescritos y que las cuentas por tributos deben ser separadas, dicha petición debe ser valorada por el Área de Asistencia Administrativa y Financiera de esta Municipalidad al tenor de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y 73 del Código Municipal.

4- Que en virtud de todo lo anterior es recomendable si a bien lo tienen, declarar sin lugar, las gestiones realizadas por el señor Gerardo Molina Vargas, contra las actuaciones municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el martes 27 de febrero.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio DJ-067-2007 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís y el Director Administrativo a.i., Alexander Venegas Cerdas. Nos referimos, al oficio Ref. 5313/2006, por medio del cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 53-2006 celebrada el doce de setiembre del 2006, y en que se nos solicita el análisis y recomendación del Proyecto de Ley denominado "Modificación al Capítulo IV, del Título IV, del Código Municipal que se denominará "Presupuestos Participativos Municipales ". Expediente No 16.255. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto señala que La declaración final de la Asamblea Mundial de Ciudades y Autoridades Locales (Estambul, Hábitat II, 1996) recomendaba la implementación de presupuestos participativos calificados como una de la mejores prácticas de gestión urbana del mundo. Esta propuesta de participación ciudadana fue planteada por la ciudad brasileña de Porto Alegre, donde se originó esta práctica y a partir de esa experiencia se despertó el interés en muchas localidades del mundo. En ese orden de ideas, se señala en forma expresa en la motivación del proyecto: "El presupuesto participativo ha sido considerado como una estrategia de profundización democrática y creación de ciudadanía y como una nueva forma de gestión pública para responder a los problemas de la comunidad. Los proyectos de desarrollo e inversión física, así como la obra pública constituyen formas susceptibles de participación ciudadana desde la toma de decisiones hasta la ejecución, gestión y control". Con el proyecto que se pretende pues ampliar y actualizar los mecanismos de participación y consulta ciudadana contemplados en nuestro bloque de constitucionalidad es que el mismo.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO. El proyecto es una propuesta para hacer una modificación del Capítulo IV del Título IV del Código Municipal, además de que corre la numeración de los artículos subsiguientes. El proyecto presenta una repetición en los artículos del capítulo respectivo, simplemente en lo que varía es el número respectivo del artículo. Además el proyecto en la reforma planteada en el artículo 92, propone que el presupuesto municipal se elaborará con la participación activa de los habitantes del cantón respectivo y deberá satisfacer el plan operativo anual de la manera más objetiva, eficiente, razonable y consecuente. En la mencionada elaboración de los presupuestos municipales se deberán considerar lo establecido en la ley 7600. Igualmente aparece una novedad en el artículo 93 del proyecto, los concejos de distrito de cada cantón serán los encargados de coordinar el proceso participativo de elaboración, implementación y vigilancia de la ejecución del presupuesto municipal.

Se obliga sobre este particular que los concejos deberán organizar audiencias públicas informativas, talleres, foros y asambleas en las comunidades barriales y distritales del cantón. Por otra parte el

artículo 94 propone que los presupuestos participativos municipales tendrán como base el plan de gobierno del Alcalde Municipal, dentro del Plan de desarrollo municipal, que provengan de los planes de desarrollo concertados y la visión de ciudad. A estas se le podrán agregar iniciativas populares de los habitantes del cantón que sean acogidas mediante los procesos de participación. Otra novedad que presenta el proyecto lo encontramos regulado en el artículo 96, que dispone que las municipalidades deberán elaborar un registro municipal de organizaciones sociales debiendo incorporar al menos la lista de asociaciones de desarrollo registradas en la Dirección Nacional de Asociaciones de Desarrollo, de acuerdo con la Ley sobre el desarrollo a la comunidad. Igualmente se agrega un artículo 97, que señala que las políticas públicas locales de gasto deberán tener como prioridad la eliminación de la pobreza y la exclusión social, el mejoramiento de la infraestructura, el cuidado del medio ambiente, el fomento de la educación y la cultura.

Por su parte el artículo 98 del proyecto crea una Junta de Concejos de distrito que será coordinada por los síndicos propietarios de cada distrito del cantón, la que deberá fijar el orden de prioridades atendiendo las demandas urgentes de grupos vulnerables en sus distritos y barrios, comprometiéndose con el financiamiento de proyectos sectoriales y de impacto local. Además los proyectos elaborados mediante procedimientos participativos dentro de cada distrito, para requerir la aprobación del presupuesto respectivo, serán clasificados como barriales, sectoriales y locales, con sus propia categorización. Presenta una particularidad, el párrafo final del citado artículo 98, al regular que la lista final de proyectos que envíe la Junta deliberativa del distrito al Concejo Municipal tendrá el carácter de recomendación vinculante pero no obligatoria. Tal aseveración debe irremediablemente ser revisado por la Asamblea Legislativa. El artículo 101 en su párrafo final opinión de esta Dirección Jurídica, debe ser revisada su redacción pues la misma resulta poco clara al afirmar: “Las municipalidades no podrán trasladar otras entidades públicas o privadas, los recursos asignados por leyes para un fin específico, cuya ejecución le compete directamente.”

Por su parte el artículo 107 del proyecto regula otra novedad al disponer: “La Municipalidad dotará a los concejos de distrito del adecuado soporte financiero, técnico y administrativo, que garantice el ejercicio de las funciones encomendadas por ley y por propio gobierno local. Quedan facultadas las municipalidades para invertir en infraestructura básica para el funcionamiento de los concejos de distrito.”

III. CONCLUSIONES

a) Pretende el proyecto analizado, entre otras cosas que el presupuesto municipal se elaborará con la participación activa de los habitantes del cantón respectivo y para tal fin utilizarán la figura de los concejos de distrito de cada cantón, con el fin de coordinar el proceso participativo en su elaboración, implementación y vigilancia de la ejecución.

b) Que desde la perspectiva jurídica el proyecto es un planteamiento formalmente serio, acorde con un análisis lógico sistemático del marco de lo que se conoce como presupuesto participativo.

c) Que el citado proyecto, tendrá un impacto desde el punto de vista ideológico, orgánico, funcional y por su puesto jurídico, para las Municipalidades del país, sin embargo, es conveniente que se revisen algunos aspectos relacionadas con la redacción del mismo como se señaló.

d) Que es importante valorar los plazos de ley actuales en el proceso de elaboración de los Planes y Presupuestos Municipales y su respectiva aprobación y presentación al ente fiscalizador, para que las etapas de priorización de proyectos y obras, su discusión y aprobación, vayan de la mano con

una adecuada coordinación entre los actores involucrados, de manera que no se entorpezca la elaboración final de los documentos presupuestarios.

IV. RECOMENDACIÓN. En virtud de todas las consideraciones expuestas, creemos que se debe analizar, por parte del concejo municipal, la conveniencia de apoyar tal iniciativa legislativa, a la luz de la reciente integración de los concejos municipales de distritos del cantón de Belén, tomando los aspectos reseñados líneas atrás. Además, el presente proyecto debe considerar una adecuada capacitación a los Consejos de Distrito, en aspectos legales, técnicos, financieros, de organización y funcionamiento, para hacer efectivo el fin que se pretende, el cual sugiere un cambio estructural, cultural e ideológico de manera que los Consejos de Distrito puedan jugar el papel preponderante que se pretende, en las decisiones del Gobierno Local.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio para el martes 27 de febrero.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio DU-013-2007 del Arq. Luis Bogantes Miranda. El señor José Francisco Villalobos Álvarez es propietario de la finca 168151, correspondiente al lote 4 de la urbanización Roa, con plano catastrado H-361381-96, el cual corresponde a un lote de uso comercial. El señor Villalobos Álvarez, mediante el trámite 5004-06, solicita el cambio de uso de comercial a residencial.

Antecedentes: La urbanización Roa se localiza en La Ribera, 50 m al este de la esquina noreste del templo católico, en una Zona Residencial de Media Densidad. El mosaico topográfico para la segregación de los planos individuales de los lotes fue aprobado en el artículo 4, inciso 17 de la Sesión Ordinaria N° 49-96, celebrada el 27 de agosto de 1996. La urbanización Roa se compone de un lote de juegos infantiles equipado y 9 lotes con un área promedio de 462,73 m². De estos 9 lotes, el lote N°4, con un área de 359,86 m², se destinó a uso comercial, con frente a una calle pública de uso restringido (sin salida) de 7,00 m de derecho de vía. No obstante que esta urbanización se construyó antes de la implantación del Plan Regulador de Belén, los lotes cuentan con un área superior a la mínima de la Zona Residencial de Media Densidad. El cambio de uso se ampara en el artículo III.3.6.3.2 Servicios Particulares del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el cual indica que la prioridad o el uso puede variarse de acuerdo a las características de la zona si el uso ya está cubierto o éste no se requiere.

Considerando:

- 1- Que la urbanización se localiza en una Zona Residencial de Media Densidad
- 2- Que la urbanización consta de 8 lotes para uso residencial y que un lote comercial en el centro de ésta, presentaría molestias al ingresar vehículos de abastecimiento a través de una calle de 7,0 m de derecho de vía (1,0 m de acera y 6,0 m de calzada)
- 3- Que el Plan Regulador de Belén implantado a partir del 28 de enero de 1997, estableció una Zona Comercial localizada aproximadamente a 100 m al oeste de la urbanización, debido a que ya existía diversidad de instalaciones comerciales y de servicios en el sector
- 4- Que el uso predominante de la urbanización es el residencial

Por tanto: Al amparo del artículo III.3.6.3.2 Servicios Particulares del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y a las consideraciones antes expuestas se recomienda considerar el cambio de uso de comercial a residencial en la finca 168151, correspondiente al lote 4 de la urbanización Roa, con plano catastrado H-361381-96.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

CAPITULO VI ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 33. Se atiende a los señores Desiderio Solano Moya, Juan E. Vargas González, Marlen Zamora Villalobos, María Félix González del Liceo Experimental Bilingüe de Belen, quienes realizan la siguiente exposición:

Liceo Experimental Bilingüe de Belén

Cantidad de Grupos por Nivel

Nivel	No. Grupos
Sétimo	10
Octavo	9
Noveno	6
Décimo	6
Undécimo	6

Cantidad de alumnos matriculados: 1240

Croquis del Liceo



Cambio de destino: De los 41,000,000 de colones que fueron asignados de la siguiente manera: aula para discapacidad 16,000,000 de colones y 25,000,000 para la construcción de dos aulas, sugerimos que se asigne de la siguiente manera: de los 25,000,000 de colones destinados a la construcción de aulas, 16,000,000 se invertirían en la construcción de gradería y rampa, que servirá también de muro de retención para habilitar un área de 1,200 m², donde se construirían 7 aulas y 1 batería de baños. Y los restantes 9,000,000 de colones se le sumarían al monto de aulas para discapacitados que es de 16,000,000 y tendríamos para construir aulas 25,000,000 de colones.

Reiteran que existen ¢41.0 millones para construir aulas, pero se piensa construir un muro en forma de gradas para habilitar una área de 1500 m², para construir 7 aulas y una batería de baños, porque hacen falta alrededor de 7 aulas, aunque aclaran que ha bajado la población estudiantil, pero si los alumnos estuvieron en la primaria en la Escuela España, aunque sean de fuera del Cantón se aceptan, recuerdan que cuando se construyo el Liceo se pensó en 50 años.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, consulta cual es la carencia de aulas en el Liceo, porque le preocupa que con las aulas nuevas se pretenda ampliar la matricula de estudiantes.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, pregunta cual es el porcentaje de los alumnos que no son del Cantón.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, plantea que debemos ser mas visionarios, contemplando áreas de recreación, o ampliar el laboratorio de computo o un comedor mas amplio, por eso insta a pensar en un proyecto mas integral.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, se refiere a que los felicita porque se esta tratando de mejorar la estética del Liceo, con zonas que en algún momento se pueden sembrar árboles y también están trabajando por el bienestar de los estudiantes del Cantón.

El Presidente Municipal Francisco Villegas Villalobos, informa que el Concejo Municipal estudiara la propuesta y se remitirá una respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Aprobar la propuesta del Liceo Experimental Bilingüe de Belén, para que de los ¢41,000,000 de colones que fueron asignados para una aula para discapacidad ¢16,000,000 de colones y ¢25,000,000 para la construcción de dos aulas, se asigne de la siguiente manera: de los ¢25,000,000 de colones destinados a la construcción de aulas, ¢16,000,000 se invertirían en la construcción de gradería y rampa, que servirá también de muro de retención para habilitar un área de 1,200 m2, donde se construirían 7 aulas y 1 batería de baños. Y los restantes ¢9,000,000 de colones se le sumarían al monto de aulas para discapacitados que es de ¢16,000,000 y tendrían para construir aulas ¢25,000,000 de colones.

ARTICULO 34. Se atiende a las señoras Ana Cecilia Rodríguez Rodríguez y Nydia Salas Vargas, quienes son juramentadas como miembros de la Comisión de la Condición de la Mujer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de la Condición de la Mujer para su información.

ARTICULO 35. Se atiende a los señores Pascual Arroyo Montero, Merceditas Murillo Coto, Jesús Rojas Araya, Olga Quesada Renauld, así como los Regidores Flor Trejos Villalobos, Hermes Zumbado Alfaro, Rosemille Ramsbotton Valverde de la Comisión para el Otorgamiento e Imposición de la Orden Billo Sánchez, a quienes se les agradece por el espíritu de servicio, cuenta que el Reglamento cita: *“En el caminar histórico de nuestro cantón, una de las particularidades que le han distinguido, y que ha permitido su desarrollo constante, ha sido la existencia de belemitas, hombres y mujeres de bien, que han dedicado parte importante de sus vidas al trabajo comunal, gratuito y desinteresado, con el único afán de mejorar, en los diferentes campos del quehacer humano, la calidad de vida de quienes tenemos el privilegio de vivir en esta comunidad, y que en algunos casos, han combinado este compromiso con el apoyo a otras personas y sectores sociales de nuestro país”,* por eso se les nombro en la Comisión, porque conocen la comunidad y han trabajado y esperamos cumplir con lo estipulado en el Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Proceder a la juramentación de los miembros de la Comisión para el Otorgamiento e Imposición de la Orden Billo Sánchez.

ARTICULO 36. Se procede a la juramentación del señor Elvin González Rodríguez en la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador para su información.

ARTICULO 37. Se procede a la juramentación de los señores Olga Corrales Bermúdez, Roberto Carlos Zumbado Zumbado, Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís en la Comisión Especial de Limites.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, aclara que el trabajo en las comisiones vienen a fortalecer el trabajo municipal.

La Regidora Ana Betty Valenciano Moscoso, considera que las comisiones son interesadas en los problemas del Cantón, el fin y objetivo de esta Comisión es establecer los limites del Cantón.

ARTICULO 38. Se procede a la juramentación de los señores Allan Quesada Barrantes, Sylvia Chaves en la Comisión de Centenario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Centenario para su información.

A las 10:18 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Francisco Villegas Villalobos
Presidente Municipal